



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-272/06  
EXP: 53-42551  
C. A.: 16.27S.714.1.4/46/2002  
Bitácora : 06/KV-0065/08/17**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3308 /18**

Ciudad de México, 16 OCT 2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-272/06.**

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que con fecha **13 de marzo de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. ARMANDO MAGAÑA BAUTISTA** la concesión **DGZF-272/06**, respecto de una superficie de **769.94 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados a la laguna, ubicada en **frente al lote sin número, laguna Las Garzas, cruce de Las Brisas, municipio de Manzanillo, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **Protección**, con vigencia de **15 años**, contados a partir del **28 de abril de 2006**.

**SEGUNDO.-** Que mediante formato oficial recibido el **10 de agosto de 2017**, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el **C. ARMANDO MAGAÑA BAUTISTA** solicitó modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-272/06**, a efecto de que se autorice la construcción de diversas obras, así como cambiar el uso fiscal autorizado de **protección a general**, así como ampliar la superficie concesionada.

**TERCERO.-** Que mediante oficio **SGPA-DGZFM-TAC-2922/2017**, de fecha 27 de septiembre de 2017, esta Dirección General, acordó el inicio del procedimiento de Revocación de la concesión **DGZF-272/06**.



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-272/06**

**EXP: 53-42551**

**C. A.: 16.27S.714.1.4/46/2002**

**Bitácora : 06/KV-0065/08/17**

**CUARTO.-** Que mediante resolución administrativa número **3307** de fecha **16 OCT 2018** Dirección General, puso fin al procedimiento de revocación, por los motivos y fundamentos que se exponen en la misma.

**QUINTO.-** Que el **C. ARMANDO MAGAÑA BAUTISTA** señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en .....  
..... por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

**CONSIDERANDO**

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de modificación a las bases y condiciones en estudio fue presentada ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Colima,



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-272/06  
EXP: 53-42551  
C. A.: 16.27S.714.1.4/46/2002  
Bitácora : 06/KV-0065/08/17**

antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-272/06**.

- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. ARMANDO MAGAÑA BAUTISTA**.
- c) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud, la empresa "el **C. ARMANDO MAGAÑA BAUTISTA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.
- f) Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-272/06**,



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-272/06**

**EXP: 53-42551**

**C. A.: 16.27S.714.1.4/46/2002**

**Bitácora : 06/KV-0065/08/17**

específicamente la condición **PRIMERA**, para quedar como sigue:

**PRIMERA.** - La presente concesión tiene por objeto entregar a “**EL CONCESIONARIO**”, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,027.147 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre de la laguna y terrenos ganados a la laguna, con las obras existentes en la misma y que consisten en **malla metálica que delimita y protege la superficie**, y con las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **Instalación en la fosa de una plancha de concreto o de armado de varilla según el tipo de cimentación, construcción de estructuras del proyecto de acuerdo a las necesidades de cada área, montaje de instalaciones necesarias y colocación de acabados, construcción de accesos y estacionamiento. Instalación de concreto hidráulico para las áreas transitables dentro de la estación de servicio, instalación de equipos. Colocación e instalación de tanques, dispensarios, sistemas de venteo, bombas, compresor y demás equipos necesario, para el almacenamiento de los combustibles en la estación de servicio, tuberías para combustibles y tuberías para la recuperación de vapores provenientes de los dispensarios al tanque de almacenamiento, se colocarán dos pozos de observación en la fosa, ubicados en algunas diagonales dentro del relleno de gravilla, las bocatomas de llenado y recuperación de vapores se mantendrán lejos de los edificios, en zonas libres de cualquier fuente de ignición y a una distancia no menor de 1.50 metros de cualquier apertura de los edificios, Se realizará sobre los basamentos de los módulos de despacho con un sistema de anclaje, sistema de venteo, la tubería de venteo será de acero al carbón de 50.8 mm de diámetro en la sección superficial y acero al carbón de 76.2 mm mínimo en la sección subterránea, con pendiente no menor al 1% hacia los tanques de almacenamiento, drenaje aceitoso, se instalará de manera independiente al drenaje pluvial y al sanitario, por lo que será usado exclusivamente para la captación de las aguas aceitosas provenientes de las áreas de despacho, exclusivamente para uso general: estacionamiento y estación de servicios de combustibles (gasolinera), que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar “**LA CONCESIONARIA**”, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**, con las siguientes medidas:**

Cuadro de coordenadas de zona federal de la laguna:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	572879.2270	2110468.3700
2	572911.9780	2110435.2800



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-272/06  
EXP: 53-42551  
C. A.: 16.27S.714.1.4/46/2002  
Bitácora : 06/KV-0065/08/17**

3	572909.6810	2110434.6260
ZF423102	572908.7980	2110434.6110
ZF423103	572902.4720	2110436.6650
6	572871.3070	2110453.1950
1	572879.2270	2110468.3700

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados a la laguna.

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	572871.3070	2110453.1950
2	572902.4720	2110436.6650
3	572908.7980	2110434.6110
4	572909.6810	2110434.6260
5	572875.1080	2110424.7790
6	572865.4910	2110442.0520
1	572871.3070	2110453.1950

**Superficie: 1,027.147 m<sup>2</sup>**

**SEGUNDO.** - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que, el **C. ARMANDO MAGAÑA BAUTISTA** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.** - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.** - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-272/06**

**EXP: 53-42551**

**C. A.: 16.27S.714.1.4/46/2002**

**Bitácora : 06/KV-0065/08/17**

en que surta efectos la notificación.

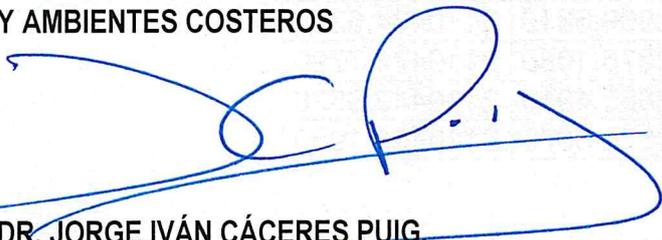
**QUINTO.** - La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SEXTO.** - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **C. ARMANDO MAGAÑA BAUTISTA** que el expediente **53-42551**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** - Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**



**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

JPM/ZDRJ